



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

1151.13.3

RESOLUCION No.6029
(30 de diciembre de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ANUNCIACION, CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2017”

El Secretario de Educación del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 2253 de 1995, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994 en el artículo 202 establece que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Regulada, Vigilada o Controlada.

La Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos y en el artículo 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación Nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

El Decreto 2253 de 1995 en el artículo 4 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos y establece que la Secretaría de Educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada.

El cobro de la pensión podrá hacerse en (10) mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre. Los cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula; Los cobros periódicos y otros cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento educativo no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

La Ley 1269 de 2008 reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Educación Nacional por medio de Resolución No. 18904 del 28 de septiembre de 2016 Ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, y establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por dichos establecimientos para el año escolar que inicia en el 2017.

En la Resolución No.18904 del 28 de septiembre de 2016 el Ministerio considera necesario incorporar los resultados obtenidos por cada establecimiento educativo en el ISCE para su clasificación en los distintos regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, dado que el mismo es un indicador confiable de la calidad educativa impartida en estos

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533
www.sempalmira.gov.co
PBX.2718245 Ext. 123





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



1151.13.3

Página 2/3 RESOLUCION No.6029 del 30 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ANUNCIACION, CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2017"

establecimientos. Asimismo ajustar el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados con el fin de que el mismo incluya los resultados del ISCE, y a su vez determinar el porcentaje en que los establecimientos educativos de carácter privado podrán incrementar el valor de su matrícula y pensiones para el año escolar que inicia en el año 2017; adopta la versión 8 de la Guía 4 del Manual de Evaluación Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación preescolar, básica y media, actualizada y publicada en el año 2016 por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se desarrollan los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativo del País.

La Resolución 18904 del 28 de septiembre de 2016 Establece como criterio para la fijación de tarifas dos variables: 1) El Grupo del ISCE en el que se clasifique el establecimiento educativo, de acuerdo a los resultados que haya obtenido en este indicador en el año 2016; 2) El régimen de matrícula y pensiones en que se encuentre clasificado el establecimiento educativo según lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 (artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2)

La Hermanita Zulma Yolanda López Arango, titular de la cédula de ciudadanía No. 43.605.303 expedida en Medellín Antioquia, en calidad de Directora del establecimiento educativo de carácter privado denominado **COLEGIO LA ANUNCIACION**, ubicado en la calle 27 No.29-60, teléfono 2859560, celular 3148864303, Barrio Centro zona urbana de Palmira Valle; código DANE 376520007580, Calendario A, con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Municipal mediante Resolución No.4647 del 12 de octubre de 2016, autorizado para ofrecer el servicio educativo así: Niveles **PREESCOLAR (pre jardín, jardín, transición), de carácter mixto**; jornada mañana, **calendario A**, presentó la propuesta integral de clasificación y autoevaluación institucional en el régimen **DE LIBERTAD REGULADA por autoevaluación**, adjuntando los formularios y documentos anexos exigidos. (Radicado SAC 2016PRQ10114).

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes, de acuerdo con el artículo 9, parágrafo de la Resolución No. 18904 del 28 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al establecimiento educativo **DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ANUNCIACION**, el cobro de de tarifas anuales de matrícula y pensión para el año escolar 2017 dentro del régimen de **LIBERTAD REGULADA**, aprobadas en Acta del 30 de septiembre de 2016, firmada por su Consejo Directivo, aunque estén catalogadas en los porcentajes que autoriza el Ministerio de Educación Nacional en el siguiente cuadro, de acuerdo a la Resolución No. 18904 del 28 de septiembre de 2016 así:

La clasificación de acuerdo a la Resolución No.18904 de 2016 es:

GRUPO ISCE	INCREMENTO MÁXIMO APLICABLE		MAYOR NIVEL	VALOR MÁXIMO
	PRIMER GRADO	SIGUIENTES GRADOS		
N/A	Libre	7.57%	N/A	N/A

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533
www.sempalmira.gov.co
PBX.2718245 Ext. 123





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



1151.13.3

Página 3/3 RESOLUCION No.6029 del 30 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUÁL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ANUNCIACION, CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2017"

NIVELES	GRADOS	\$ TARIFA ANUAL	\$ MATRICULA	\$ PENSION
PREESCOLAR	PREJARDIN	1.470.000	147.000	133.900
	JARDIN	1.500.000	150.000	134.900
	TRANSICION	1.370.000	137.000	124.600

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIODICOS: No existen cobros por este concepto.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIODICOS: No existen cobros por este concepto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se notificará al representante legal del **COLEGIO LA ANUNCIACION**, y contra ella proceden los recursos de Ley.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira Valle, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

FERNANDO RIOS HERNANDEZ
Secretario de Educación

Proyector, Redactor, transcriptor: Iliá Lucía Solarte Morales – Líder de Inspección y Vigilancia
Reviso/aprobó: Abogado Jaime Sánchez Arana -Equipo Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533
www.sempalmira.gov.co
PBX.2718245 Ext. 123

